



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 13

14 de septiembre de 2009

Por el cual se adoptan las **Políticas de Postgrados**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los literales a) y d), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, determina que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral”.
2. Que el Capítulo III, de la Ley 30 de 1992 expresa que los programas de posgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior deben hacer referencia a los campos de acción que la misma regula, a saber: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.
3. Que el Parágrafo del artículo 21 de la misma Ley, posibilita que las Instituciones Universitarias sean autorizadas por el Ministro de Educación Nacional para ofrecer programas de maestría y doctorados siempre y cuando cumplan con los requisitos de calidad según el Sistema Nacional de Acreditación, en los campos de acción afines al programa propuesto, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior, sin cumplir con el literal b), del artículo 20, de la Ley.
4. Que el Decreto 1001 del 03 de abril de 2006 organiza la oferta de programas de posgrado, facultando a las Instituciones de Educación Superior para estructurar los programas de especialización, maestría y doctorado.
5. Que el artículo 9, del Decreto 1001 de 2006 permite que las Instituciones de Educación Superior puedan ofrecer y desarrollar programas de posgrado en convenio con otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, siempre y cuando se obtenga el correspondiente registro calificado.
6. Que la Ley 1286 de 2009 “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones” plantea dentro de sus objetivos, fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes y articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Certificado N° SC 5206-1



Certificado N° GP 035-1



7. Que se hace necesario que la Institución expida las políticas a seguir en los programas de posgrado como consecuencia del avance que se ha experimentado en el campo de la docencia y de la investigación.

En esta perspectiva, la Política de Postgrados del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se desarrolla en dos (2) partes, a saber:

1. La definición y el alcance de la política de postgrados, para lo cual se contemplan: a) Los propósitos de la Institución en relación con los postgrados; b) La naturaleza de los postgrados; c) El propósito de la política de postgrados; y, d) Las notas características de la identidad de los postgrados en la Institución.

2. La enunciación de orientaciones para la gestión académica de los postgrados en la Institución, en cuanto a: a) Lineamientos curriculares; b) Origen de los programas de posgrado; c) Articulación de los postgrados con las Facultades y la Dirección de Investigación; d) Estructuras de gestión; y, e) Estructura organizacional.

En consecuencia,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE POSTGRADOS

ARTÍCULO 1º: PROPÓSITOS EN RELACIÓN CON LOS POSTGRADOS

Los programas de especialización, maestría y doctorado contribuyen a fortalecer las bases de la capacidad institucional y nacional para la generación, transferencia, apropiación, aplicación e innovación del conocimiento; así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado. A su vez constituyen un espacio de renovación y actualización metodológica y científica, para responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar social.

Los programas de especialización, maestría y doctorado, que la Institución ofrezca en forma independiente o en Convenio con otras instituciones, propiciarán la formación integral en un marco que implique:

- El desarrollo de competencias para afrontar críticamente la historia y el desarrollo presente de su ciencia, en tanto saber y saber hacer en contexto.
- La construcción de un sistema de valores y conceptos, basados en el rigor científico y crítico, en el respeto a la verdad y la autonomía intelectual, reconociendo el aporte de los otros y ejerciendo un equilibrio entre la responsabilidad individual y social y el riesgo implícito en su desarrollo profesional.



- La comprensión de la naturaleza y sus fenómenos, del ser humano y de la sociedad como destinatarios de sus esfuerzos, asumiendo las implicaciones ambientales, económicas, sociales, institucionales, éticas y políticas de su investigación.

- El desarrollo de las aptitudes expresivas que permitan la comunicación y argumentación idónea en el área específica de conocimiento, posibilitando difundir los desarrollos de la ciencia y su implicación para la vida social.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS POSTGRADOS

1. De los programas académicos de Especialización

Las Especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma profesión, ocupación o disciplina, o en áreas afines o complementarias.

2. De los programas académicos de Maestría

Las maestrías podrán ser de profundización o de investigación.

2.1 Las Maestrías de profundización tienen como propósito profundizar en un área del conocimiento y desarrollar las competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario o profesional, a través de la asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. El trabajo de grado de estas Maestrías podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio de casos, a la solución de un problema concreto o al análisis de una situación particular.

2.2 Las Maestrías de investigación tienen como propósito el desarrollo de competencias que permitan la participación activa en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos. El trabajo de grado de estas Maestrías debe reflejar la adquisición de competencias científicas propias de un investigador académico, las cuales podrán ser profundizadas en un programa de doctorado.

De los programas académicos de Doctorado

3. El Doctorado es el programa académico de posgrado que otorga el título de más alto grado educativo, el cual acredita la formación y la competencia para el ejercicio académico e investigativo de alta calidad.

Los programas de doctorado tienen como objetivo la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en el área específica de un campo del conocimiento.

Sus resultados serán una contribución original y significativa al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía.



ARTÍCULO 3º: PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA DE POSTGRADO S

Con la política de postgrados la Institución se propone:

1. Fortalecer la oferta de sus postgrados, con especial énfasis en Especializaciones y Maestrías.
2. Integrar y articular los postgrados alrededor de principios comunes de funcionamiento que, al tiempo que propendan por su armonización, resalten sus diferencias específicas.
3. Impulsar un importante nivel de convergencia de los programas de postgrados que ofrece la Institución, para promover el reconocimiento y la integración latinoamericana e internacional de titulaciones.
4. Fortalecer a partir de los proyectos de investigación de los postgrados, las líneas de investigación de las diferentes Facultades y de la Institución en general.
5. Incorporar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para mejorar la cobertura y la calidad de la educación, y la difusión de los resultados de la investigación.

Características de los postgrados

Los postgrados se caracterizan por:

1. Reconocer la universalidad del conocimiento y las formas como las disciplinas se interrelacionan y apuntan a un horizonte común, propiciando el diálogo interdisciplinario y fomentando hacia el trabajo transdisciplinario.
2. Estar vinculados con los avances investigativos de la Institución e incorporar en su desarrollo relaciones explícitas con los entornos sociales, productivos, científicos y de innovación.
3. Tener capacidad para autorregularse con el fin de mantener y acrecentar su relevancia científica y su pertinencia social, en consonancia con lineamientos nacionales e internacionales de excelencia académica.
4. Promover la articulación de los diversos niveles de formación y la complementariedad de los estudios en la cadena formativa de la Educación Superior.
5. Estructurar procesos de formación centrados en el ejercicio de la autonomía y responsabilidad del estudiante, que sin dejar de lado el trabajo grupal incentive la apropiación y construcción personal del conocimiento.



CAPÍTULO II

ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS POSTGRADOS

ARTÍCULO 4º. LINEAMIENTOS CURRICULARES

La Institución propende por la armonización de las estructuras curriculares de los postgrados, cuya organización se define desde los siguientes parámetros:

1. El diseño de los planes de estudio deberá ser flexible para favorecer:
 - El aprendizaje permanente.
 - El aprendizaje autónomo en los estudiantes.
 - El reconocimiento de las dinámicas propias de las disciplinas para la producción del conocimiento.
 - La compatibilidad, comparabilidad y competitividad.
 - La promoción de la movilidad
 - La calidad, pertinencia, relevancia y eficacia.
 - El aprovechamiento de la experiencia académica, los talentos y los recursos de la Institución.
 - La diversificación de las experiencias de aprendizaje.
2. La promoción de la investigación, la innovación, la creatividad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad.
3. La búsqueda del desarrollo sostenible del medio natural y social.
4. La consolidación de un sistema de redes.
5. La promoción de diferentes enfoques de aprendizaje, enseñanza y evaluación en relación con la garantía y control de calidad.
6. La integralidad efectiva de las funciones de formación, investigación y extensión.
7. La responsabilidad social.

ARTÍCULO 5º. DE LOS CRÉDITOS, DURACIÓN Y TRABAJO DE GRADO

El total de créditos que deberá acumular un estudiante para obtener un título de posgrado en la Institución, deberá fijarse dentro de los siguientes rangos:

- Los programas de Doctorado se ofrecerán con un mínimo de noventa (90) créditos académicos.
- Los programas de las Maestrías se ofrecerán con un mínimo de cuarenta (40) y un máximo de sesenta (60) créditos académicos.
- Los programas de Especialización se ofrecerán con un mínimo de veinte (20) y un máximo de treinta (30) créditos académicos.

-Los postgrados podrán ofrecerse en “metodología presencial”, en “metodología a distancia” o en “metodología virtual”. No obstante, un programa podrá implementar combinaciones de estas metodologías en su plan de estudios, identificando cuál de ellas es la que prima en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje.



- Los postgrados estarán fundamentados en el conocimiento que genera la investigación y en la actividad investigativa de los estudiantes, la cual deberá ser acorde con el nivel de formación y el área de conocimiento que caracterizan el posgrado.
- Los planes de estudio de los postgrados incluirán la realización de una tesis para los Doctorados o de un trabajo de grado para las Maestrías y las Especializaciones.
- Las actividades académicas de los postgrados estarán organizadas en módulos, los cuales, en forma independiente de la estructura curricular asumida por el programa, serán las únicas unidades calificables del plan de estudios. Por tanto, los trabajos de grado y las tesis serán considerados módulos.
- La actividad académica de los Doctorados y de las Maestrías incidirá en la conformación de los currículos de los programas académicos de otros niveles de formación.
- Para favorecer la internacionalización, las Especializaciones, Maestrías y Doctorados deberán exigir la competencia de una lengua extranjera, al menos en el nivel que su tipo y naturaleza les demanden. Esta exigencia deberá fijarse curricularmente bien sea como condición de ingreso o de egreso.
- La distribución de las experiencias de aprendizaje que se brindarán a los estudiantes de posgrado deberá expresarse en periodos académicos semestrales, así se utilicen formas diversas de organización curricular.
- Estos períodos, tendrán una duración de dieciocho (18) semanas para todos los postgrados, independientemente de su organización interna.

ARTÍCULO 6º. DEL ORIGEN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Los postgrados en la Institución tendrán su origen en las necesidades de formación de los diferentes campos de conocimiento y en el trabajo académico de las Facultades, a través de los grupos de Investigación. Por lo tanto, la creación de los postgrados estará apoyada primordialmente en el desarrollo de la actividad investigativa de las Facultades.

La creación de los postgrados estará apoyada por el desarrollo de la actividad investigativa.

En el caso particular de las Maestrías de profundización o las Especializaciones, la creación también podrá estar apoyada en las actividades de consultoría y de asesoría externa de otras unidades académicas (Extensión).

Los nuevos programas de posgrado se podrán crear en asocio con Universidades nacionales o extranjeras, cuando se den las condiciones apropiadas para hacerlo en lo relacionado con el desarrollo académico, el recurso humano calificado, los recursos bibliográficos y técnicos, y el apoyo administrativo y financiero.



ARTÍCULO 7º. DE LA ARTICULACIÓN DE LOS POSTGRADOS CON LAS FACULTADES Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADOS

Los Doctorados, las Maestrías y las Especializaciones, de acuerdo con su naturaleza, se sustentarán en su permanente productividad investigativa, razón por la cual, las líneas y los proyectos de investigación institucionales o los desarrollados por las Facultades constituirán una referencia para definir los contenidos de los planes de estudio.

Los postgrados promoverán la articulación de los trabajos de grado y de las tesis doctorales con la actividad investigativa de la Institución, para lo cual la Dirección de Investigación procurará mantener una dinámica tendiente a fortalecer y consolidar los grupos de investigación institucionales, en especial aquellos que han sido clasificados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Institución procurará tener un número adecuado de profesores de planta, con amplia y reconocida trayectoria investigativa, al servicio de los Doctorados, las Maestrías y las Especializaciones.

Las Facultades promoverán la generación de recursos para favorecer la permanencia de los estudiantes de los Doctorados y de las Maestrías en el campo de la Investigación.

Estructuras de gestión

Con el fin de posibilitar la integración de los postgrados, los Consejos de Facultad deberán definir mecanismos que aseguren la sostenibilidad, la funcionalidad y la eficiencia en la gestión articulada de los programas académicos, particularmente relacionados con la coordinación de procesos por parte de las unidades responsables de los postgrados.

En caso que un posgrado surja y se desarrolle conjuntamente por varias Facultades, la propuesta de creación del programa deberá considerar la definición de los mecanismos de toma de decisiones, la participación de las autoridades colegiadas y personales de gobierno de las respectivas Facultades, y las estructuras de la gestión académica y administrativa.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS POSTGRADOS

ARTÍCULO 8º. Las diferentes Facultades en coordinación con la Dirección de Investigación y Postgrados, serán las unidades administrativas encargadas de ejecutar las políticas, así como de orientar, coordinar y promocionar los programas de posgrado.



ARTÍCULO 9º: COMITÉ CENTRAL DE POSTGRADOS. El Comité Central de Postgrados es el órgano rector encargado de la planeación, gestión, evaluación, seguimiento y regulación de la política de postgrados. Está integrado por:

- El Vicerrector de Docencia e Investigación o su delegado.
- El Vicerrector de Extensión o su delegado (solo cuando el posgrado tiene su origen en necesidades o demandas externas de asesoría o consultoría)
- El Director de Investigación y Postgrados o su delegado.
- Los Decanos de las Facultades que tengan postgrados activos.
- Un (1) representante de los egresados de posgrado, designado por el Rector, para un período de dos (2) años.
- Un (1) profesor representante de los Grupos de Investigación, elegido por los docentes que integran los diferentes Grupos de Investigación de la institución para un período de dos (2) años, mediante convocatoria pública por Resolución Rectoral

PARÁGRAFO.

1. El egresado deberá cumplir como mínimo, lo siguiente:
 - a. Tener trayectoria en investigación o en su defecto experiencia reconocida en el medio productivo.
 - b. Haberse graduado en un tiempo no superior a tres (3) años.
2. El profesor debe cumplir como mínimo, lo siguiente:
 - a. Ser miembro de un Grupo de Investigación activo y clasificado en COLCIENCIAS.
 - b. Presentar como mínimo un título académico a nivel de posgrado.

ARTÍCULO 10º: FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE POSTGRADOS

El Comité Central de Postgrados tendrá las siguientes funciones:

- a. Impulsar una política de postgrados orientada a la articulación de la docencia, la investigación y la extensión.
- b. Asesorar planes, programas y proyectos, en armonía con el plan de desarrollo institucional.
- c. Velar porque la función de postgrados en lo académico - administrativo se realice en el marco de las normas definidas por este Acuerdo.



d. El Comité Central de Postgrados se reunirá por lo menos dos (2) veces cada semestre.

CAPÍTULO IV FOMENTO Y EVALUACIÓN DE LOS POSTGRADOS

ARTÍCULO 11º: Las Facultades y sus dependencias académicas deben participar en las iniciativas para impulsar, apoyar y ejecutar programas de posgrado, relacionados con cada área del saber científico, técnico y tecnológico bajo su responsabilidad; igualmente, deben identificar oportunidades, propuestas y soluciones a problemas propios del medio. La asunción de esta responsabilidad la ejercerá el Consejo de Facultad con la coordinación del Decano. Del mismo modo, cada Facultad, coparticipará a través del Decano, con la Vicerrectoría de Extensión y la Dirección de Investigación y Postgrados, en el fortalecimiento de los contactos con el exterior y la coordinación para la implementación de directrices emanadas desde estas políticas.

ARTICULO 12º. AUTOEVALUACION DE LOS POSTGRADOS. Al igual que en las demás programas académicos, la Institución buscará en sus actividades de posgrado el nivel de excelencia. Ello implica la evaluación continua de los programas de posgrado con miras al logro del máximo estado de calidad.

ARTICULO 13º. Se otorgan facultades al Consejo Académico para reglamentar aquellos aspectos académico-administrativos no contemplados en el presente Acuerdo ni en el Reglamento Estudiantil de Postgrados.

ARTÍCULO 14º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la normatividad que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DÍEZ VILLA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VELEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo